



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en el numeral 4º de la providencia No.021 del 09 de diciembre de 2021, por otro lado la apoderada demandante solicita se realice diligencia de entrega. Sírvase proveer. Cali, 30 de marzo de 2022. La secretaria.

ANGELA MARÍA LASSO.

Auto Interlocutorio. No 414.

Cali, Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2021-00094-00.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada señor **EDINSON LEAL** y **YURI JIMENA GOMEZ MENDOZA** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se tiene que la parte actora solicita que se realice la diligencia de entrega del bien inmueble dado en arrendamiento, toda vez que a la fecha los demandados no han cumplido con lo ordenado en el numeral 2º de la providencia No. 021 del 09 de diciembre del 2021, esto es, hacer la entrega del bien inmueble dado en arrendamiento. En razón a ello se procederá a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Cali encargados de las Comisiones, con el fin de practicar la diligencia de entrega del bien inmueble, apartamento No. 305 ubicado en la dirección Carrera 41 A No. 16 – 26 Tercer Piso, de esta ciudad.

RESUELVE:

1.- El despacho procede por secretaria a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES	\$ 16.000 M/CTE
AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 500.000 M/CTE
TOTAL	\$ 516.000 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma de Quinientos Dieciséis Mil Pesos M/Cte. (\$ 516.000 M/Cte.).

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

“2021-094”
D.A.C.

5.- COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali encargados de las Comisiones, con el fin de practicar la diligencia de entrega del bien inmueble, apartamento No. 305 ubicado en la dirección Carrera 41 A No. 16 – 26 Tercer Piso, de esta ciudad. Dado en arrendamiento a los señores **EDINSON LEAL** y **YURI JIMENA GOMEZ MENDOZA** de conformidad con lo resuelto en el numeral tercero de la sentencia No.021 del 09 de diciembre de 2021

LÍBRESE la respectiva comisión a la oficina judicial de reparto de Cali, para su respectivo reparto al Juzgado competente, con los insertos del caso, concediéndole las facultades que para el asunto está revestido este comitente.

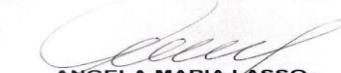
Notifíquese y Cúmplase.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI
SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: MARZO 31 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO
Secretaría.